



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163 -2024-GM-MDC.

Coporaque, 15 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 0190-2023-MDC/A de fecha 06/07/2023; el Informe N° 087-2024-MDC/GIDUR/RO-MRSO de fecha 19/09/2024; Informe N° 801-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 20/09/2024; Informe N° 222-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 27/09/2024; Informe N° 598-2024-OA/SNN-MDC de fecha 03/10 /2024; Informe N° 0788-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 09/10/2024; y Opinión Legal N° 0272-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 11/10/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre solicitud de transferencia de bienes materiales sobrantes para el proyecto "Creación y mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los caminos vecinales en los sectores de Puente Central Apachacco Central y Chilarana de la Comunidad Campesina de Apachacco del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco" con Código Único de Inversión N° 2506876, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0190-2023-MDC/A de fecha 06/07/2023, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado: "Creación y mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los caminos vecinales en los sectores de Puente Central Apachacco Central y Chilarana de la Comunidad Campesina de Apachacco del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco"; con Código Único de Inversión N° 2506876, con un plazo de ejecución de 210 días calendario (07 meses), bajo la modalidad de administración directa con un presupuesto ascendente a S/. 2,802.941.89 (Dos millones ochocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta y uno con 89/100);

Que, mediante Informe N° 087-2024-MDC/GIDUR/RO-MRSO de fecha 19/09/2024, el Residente de Obra, Ing. Mario Renato Supanta Onofre, solicita transferencia de bienes materiales sobrantes de almacén central, para la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los caminos vecinales en los sectores de Puente Central Apachacco Central y Chilarana de la Comunidad Campesina de Apachacco del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco"; con Código Único de Inversión N° 2506876;

ITEM	DETALLE DEL MATERIAL	U.M	CANTIDAD
1	CLAVO DE 3" DE MADERA	KG	60
2	CLAVO DE 2" DE MADERA	KG	30
3	CLAVO DE 4" DE MADERA	KG	30
4	ALAMBRE RECOCIDO N° 16	KG	100
5	CASCO DE COLOR NARANJA Y AZUL	UND	30
6	LENTES DE POLICARBONATO	UND	60
7	TAPON DE OIDOS	UND	30
8	DISCO DE CORTE DE CONCRETO	UND	3
9	DISCO DE CORTE DE MADERA	UND	5
10	DISCO DE CORTE DE ACERO	UND	5
11	BROCA DE 3/8"	UND	4
12	BROCA DE 1/2"	UND	4
13	TECNOPOR DE 3/4"	UND	5
14	PLASTICO DOBLE ANCHO	MT	100
15	GUANTES DE BADANA COLOR AMARILLO	UND.	22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 801-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 20/09/2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la solicitud de transferencia de materiales;

Que, mediante Informe N° 222-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 27/09/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, remite el Informe de disponibilidad de materiales para la transferencia, en las cantidades descritas en ella;

ANEXO 01 DISPONIBILIDAD DE MATERIALES									
SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/ MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/ MED.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	CLAVO DE 3" DE MADERA	60	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KG	60	8.00	480.00
2	CLAVO DE 2" DE MADERA	30	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 2"	KG	30	8.00	240.00
3	CLAVO DE 4" DE MADERA	30	KG	NEA 006-2023	CLAVO C/C PARA MADERA DE 4"	KILO	30	6.10	183.00
4	CASCO DE COLOR NARANJA Y	30	UND	NEA 001-2023	CASCO DE SEGURIDAD COLOR AZUL	UND	15	12.00	180.00
5	LENTES DE POLICARBONATO	60	UND	NEA 001-2023	CASCO DE SEGURIDAD COLOR NARANJA	UND	15	12.00	180.00
				NEA 001-2023	LENTES DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE	UND	10	10.00	100.00
				NEA 001-2023	LENTES DE SEGURIDAD OSCUROS	UND	10	10.00	100.00
6	TAPON DE OÍDO	30	UND	NEA 003-2024	LENTES DE SEGURIDAD CLARO Y OSCURO FILTRO UV	UNIDAD	40	9.00	360.00
				NEA 003-2024	TAPON AUDITIVO DE GOMA 3M	UNIDAD	30	3.50	105.00
7	DISCO DE CORTE	3	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE DE CONCRETO DE 7"	UND	3	18.90	56.70
8	DISO DE CORTE	5	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"	UNIDAD	5	12.00	60.00
9	DISCO DE CORTE	5	UND	NEA 006-2023	DISCO DE CORTE ACERO 7"	UND	5	10.80	54.00
10	BROCA DE 3/8"	4	UND	NEA 001-2023	BROCA PARA MADERA DE 3/8	UND	4	15.00	60.00
11	BROCA DE 1/2"	4	UND	NEA 003-2024	BROCA PARA MADERA 1/2	UNIDAD	4	15.00	60.00
12	TECNOPOR DE 3/4	5	UND	NEA 006-2023	TEKNOPORT DE 3/4" X 1.2 MX 2.4M	PLANCHAS	5	13.00	65.00
13	PLASTICO DOBLE ANCHO	100	MTS	NEA 006-2023	PLASTICO TRIPLE ANCHO GRUESO	ROLLO	1	450.00	450.00
14	GUANTES DE BADANA COLOR AMARILLO	22	UND	NEA 002-2023	GUANTES BANADA	PAR	22	8.00	176.00
TOTAL									2,909.70

Que, mediante Informe N° 598-2024-OA/SNN-MDC de fecha 03/10/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, **emite informe favorable** para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 2,909.70 (Dos mil novecientos nueve con 70/100);

Que, mediante el Informe N° 0788-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 09/10/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, remite los actuados y solicita opinión legal para la transferencia solicitada;

Que, mediante la Opinión Legal N° 272-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 11/10/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales, para el proyecto: **"Creación y mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los caminos vecinales en los sectores de Puente Central Apachacco Central y Chilarana de la Comunidad Campesina de Apachacco del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco"**; con Código Único de Inversión N° 2506876; en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones exigidas en la Directiva contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de aprobación que corresponda;

Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la transferencia de material sobrante de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica"; (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre la transferencia de materiales sobrantes, para continuar con el avance físico de la obra, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinado a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de transferencia de materiales, peticionado por el Residente del PIP: "Creación y mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de los caminos vecinales en los sectores de Puente Central, Apachacco Central y Chilarana de la Comunidad Campesina de Apachacco del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con Código Único de Inversión N° 2506876, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, materiales valorizado en la suma total de S/. 2.909.70 (Dos mil novecientos nueve con 70/100), según el siguiente detalle:

SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/ MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	U/ MED.	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	CLAVO DE 3" DE MADERA	60	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KG	60	8.00	480.00
2	CLAVO DE 2" DE MADERA	30	KG	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 2"	KG	30	8.00	240.00
3	CLAVO DE 4" DE MADERA	30	KG	NEA 006-2023	CLAVO C/C PARA MADERA DE 4"	KILO	30	6.10	183.00
4	CASCO DE SEGURIDAD COLOR NARANJA	30	UND	NEA 001-2023	CASCO DE SEGURIDAD COLOR AZUL	UND	15	12.00	180.00
				NEA 001-2023	CASCO DE SEGURIDAD COLOR NARANJA	UND	15	12.00	180.00
				NEA 001-2023	LENTES DE PROTECCION TRANSPARENTE	UND	10	10.00	100.00
5	LENTES DE POLICARBONATO	60	UND	NEA 001-2023	LENTES DE SEGURIDAD OSCUROS	UND	10	10.00	100.00
				NEA 003-2024	LENTES DE SEGURIDAD CLARO Y OSCURO FILTRO UV	UNIDAD	40	9.00	360.00
6	TAPON DE OIDO	30	UND	NEA 003-2024	TAPON AUDITIVO DE GOMA 3M	UNIDAD	30	3.50	105.00
7	DISCO DE CORTE	3	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE DE CONCRETO DE 7"	UND	3	18.90	56.70
8	DISCO DE CORTE	5	UND	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"	UNIDAD	5	12.00	60.00
9	DISCO DE CORTE	5	UND	NEA 006-2023	DISCO DE CORTE ACERO 7"	UND	5	10.80	54.00
10	BROCA DE 3/8"	4	UND	NEA 001-2023	BROCA PARA MADERA DE 3/8"	UND	4	15.00	60.00
	BROCA DE 1/2"	4	UND	NEA 005-2024	BROCA PARA MADERA 1/2"	UNIDAD	4	15.00	60.00
12	TECNOPORE DE 3/4	5	UND	NEA 006-2023	TEKNOPORT DE 3/4" X 1.2 MX 2.4M	PLANCHAS	5	13.00	65.00
13	PLASTICO DOBLE ANCHO	100	MTS	NEA 006-2023	PLASTICO TRIPLE ANCHO GRUESO	ROLLO	1	450.00	450.00
14	GUANTES DE BADANA COLOR AMARILLO	22	UND	NEA 002-2023	GUANTES BANADA	PAR	22	8.00	176.00
TOTAL									2,909.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
GIDUR
GAF
UAC
RESIDENTE
OTI
Archivos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL